

DECRETO

CONVOCACTORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DEL ALTO DE LOS CURAS

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional y transitorio, las “BASES DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DEL ALTO DE LOS CURAS” obrante en el expediente, en tanto se procede por el Servicio de Comercio a la instrucción de la nueva Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Zamora — adaptada a los cambios normativos que afectan a dicha materia, con motivo de la trasposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior—, en la que deberá integrarse el “Mercadillo del Alto los Curas”, adaptando, en su caso, la regulación del mismo que se aprueba en este acto, al texto de dicha ordenanza, cuando esta sea acordada.

SEGUNDO.- Aprobar como zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante del “Mercadillo del Alto los Curas”, la confluencia de las calles, Camino de las Llamas con la calle Burgos, según viene reflejado en el plano de distribución de los puestos, incorporado al expediente, con fecha 22 de julio de 2016, por el Sr. Concejal delegado del área de Comercio y que obra en el expediente en el folio número 57

TERCERO.- Que se procure coordinar al máximo, los horarios de celebración del Mercadillo con los horarios de acceso a las obras de nueva construcción que se realizan en la zona de implantación del mismo y se adopten las medidas necesarias para evitar, en su caso, los problemas de acceso a viviendas y movilidad de los vecinos, limpieza viaria y recogida de residuos, así como, dotación de efectivos policiales que puedan suscitarse con motivo de la implantación del nuevo servicio.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Con base en estos antecedentes y en el ejercicio de las competencias que me asigna la vigente legislación sobre el Régimen Local,

DISPONGO,

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria pública para el ejercicio de la venta ambulante durante un periodo inicial de 2 años, en el Mercadillo del Alto de Los Curas, conforme a los requisitos y condiciones señalados en las BASES DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO del mismo, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 que se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDO.- Productos autorizados para la venta.

- a) Textil: ropa y prendas de vestir en general.
- b) Calzado
- c) Marroquinería, cosmética y bisutería en general.
- d) Artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño.
- e) Artículos y soportes musicales.
- f) Productos relacionados con el bricolaje.

g) Productos alimenticios cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente, siempre y cuando, se cumplan los requisitos higiénico-sanitarios estipulados y se ubiquen dentro del Mercadillo en los espacios reservados para este tipo de productos.

- h) Plantas, semillas, etc.

TERCERO.- Número de puestos en el Mercadillo.

El número total de puestos que se adjudicarán en el Mercadillo del Alto de los Curas será de 247, de los cuales 8 se destinarán a productos alimenticios y 3 a plantas, semillas, etc.

CUARTO.- Requisitos de los vendedores.

Solamente podrán ser titulares de autorización las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- c) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
- d) Encontrarse al corriente del pago de las tasas por el ejercicio de la venta ambulante liquidadas por el Ayuntamiento de Zamora.
- e) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de la Seguridad Social vigente, así como, en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. SOLICITUDES

Las solicitudes por parte de los interesados para ejercer la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 38 4. B) de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del solicitante.

b) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, y permiso de residencia y trabajo para ciudadanos no comunitarios. No será preciso presentar copia de tales documentos cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hacen referencia el artículo 5 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

c) Domicilio.

d) Indicación de que la solicitud es para la venta ambulante en el Mercadillo del Alto de los Curas.

e) Descripción de los artículos que pretende vender en el Mercadillo del Alto de los Curas.

f) Los datos relativos a la identidad de las personas vinculadas al titular que podrán ejercer la actividad como **SUPLENTE** del mismo, que podrá ser exclusivamente **una sola** entre las siguientes personas: el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, un hijo, un hermano o un empleado con contrato de trabajo.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Junto a la mencionada solicitud o dentro del contenido de la misma, el solicitante habrá de aportar una Declaración Responsable propia y otra del suplente, en la que manifieste al menos:

1) El cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para el ejercicio de la venta ambulante.

2) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

3) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y, en su caso, que se procederá a la comunicación al Ayuntamiento de Zamora de cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta en la solicitud.

4) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

5) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social y compromiso de permanecer de alta durante todo el plazo que dure la autorización.

6) Si son comerciantes procedentes de terceros países, manifestación de que cumplen las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización al Ayuntamiento de Zamora para que verifique su cumplimiento.

SEXTO.- Procedimiento de adjudicación.

PLAZO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, el Ayuntamiento de Zamora hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la **RELACIÓN DE SOLICITANTES**, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite dicha solicitud, concediéndose hasta el **EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016** (un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles) para SUBSANAR los defectos indicados.

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y DE LUGAR Y HORARIO DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Transcurrido éste plazo y comprobada, en su caso, la subsanación de las solicitudes defectuosas, **EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016** el Ayuntamiento de Zamora hará pública, en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica, la **RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS** y **EL PLANO** con los puestos del Mercadillo, indicando el lugar y horario en el que tendrá lugar el **SORTEO** entre los interesados que figuren en dicha lista, mediante el cual se procederá a la

concesión de las autorizaciones y a la adjudicación del puesto que corresponderá a ocupar a cada autorizado.

CELEBRACIÓN DEL SORTEO

EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 se celebrará el SORTEO para la concesión de las autorizaciones y la adjudicación de los puestos entre todos los interesados que figuren en la RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zamora, el día 14 de diciembre de 2016, **siempre y cuando, el interesado se encuentre presente en dicho emplazamiento a la hora anunciada para el comienzo del mismo**, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser debidamente justificada antes de la celebración del sorteo, perdiendo su derecho a la adjudicación de cualquier puesto, aquel que no se encuentre presente personalmente, pasando a formar parte de la bolsa de reserva en el último puesto, tras quedar conformada la misma, en su caso, con los solicitantes que no obtengan puesto en el sorteo.

El sorteo se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se colocarán dos urnas en un estrado; una de ellas contendrá los números de los puestos que se adjudiquen y otra en la que se irán introduciendo papeletas con los nombres de los interesados que formen parte de la **RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS** publicada por el Ayuntamiento de Zamora.

QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL SORTEO, AUNQUE ESTÉN PRESENTES A SU HORA Y EN SU LUGAR DE CELEBRACIÓN, LOS INTERESADOS QUE NO MUESTREN EN EL ACTO SU D.N.I. CORRESPONDIENTE, ASI COMO, AQUELLOS QUE PRESENTAREN SU D.N.I. A TRAVÉS DE UN TERCERO ENCOMENDADO, PERO QUE NO SE ENCUENTREN ELLOS PRENTES PERSONALMENTE EN EL ACTO.

En aras de la transparencia y neutralidad y para la comprobación de que los solicitantes legitimados para participar en el sorteo se encuentran presentes personalmente en el lugar de celebración del mismo, los funcionarios municipales encargados de llevarlo a efecto, irán llamando a todos y cada uno de los interesados que formen parte de la **RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS**, los cuales deberán acercarse personalmente al estrado y mostrar su D.N.I., en cuyo caso, ante el propio interesado introducirán a continuación la papeleta con su nombre en la urna correspondiente.

Los puestos que se adjudicarán en el sorteo corresponderán con la ubicación determinada en el plano por el Ayuntamiento de Zamora para cada tipo de productos que se autorizan vender en el mercadillo.

BOLSAS DE RESERVAS

Si el número de solicitudes de puestos para la venta de productos alimenticios superara la oferta de 8 puestos y para el resto de productos la oferta de 239 puestos, en el sorteo se constituirán dos BOLSAS DE RESERVAS, entre los interesados presentes en el mismo que no hayan obtenido la autorización; una para los vendedores de productos alimenticios y

otra para el resto de vendedores, destinadas a cubrir, por el orden de prelación que sus integrantes ocupen en dichas bolsas, las vacantes de puestos que se vayan produciendo, bien porque no se acredite ante el Ayuntamiento de Zamora los requisitos que se contemplan en el punto SÉPTIMO de esta convocatoria o, las que por cualquier otra razón se vayan produciendo en el futuro.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 , tras la celebración del sorteo, **se publicará** en la página web y en el Tablón de edictos de la Institución, la RELACIÓN DE AUTORIZADOS CON EL PUESTO QUE LE HAYA CORRESPONDIDO A CADA UNO y las BOLSAS DE RESERVAS que, en su caso, hayan quedado constituidas.

SÉPTIMO.- Comprobación Municipal de requisitos.

1. HASTA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017, los autorizados deberán presentar ante el Ayuntamiento de Zamora, para el ejercicio de las competencias de control e inspección que al mismo le corresponden, los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías de tamaño carné, tanto del titular como del suplente.
- b) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios).
- c) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica o comunidad de bienes, documentación acreditativa de la responsabilidad, escritura de constitución o modificación indicativa de la composición accionarial o participativa en la misma, así como, certificación acreditativa de su inscripción en el Registro público correspondiente.
- d) Acreditación del alta y de encontrarse al corriente del pago de la tarifa del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización al Ayuntamiento de Zamora para que verifique su cumplimiento.
- e) Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria, de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las tasas por el ejercicio de la venta ambulante liquidadas por el Ayuntamiento de Zamora
- f) Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- g) Acreditación, en caso de comercializar productos alimenticios, que se encuentran debidamente formados en las labores encomendadas.

2. A Los autorizados que, hasta el día 10 de enero de 2017, no acrediten estos requisitos, les quedará automáticamente revocada la autorización, que se adjudicará a los reservas por el orden de prelación que ocupen en las BOLSAS DE RESERVAS creadas al efecto, concediéndosele al nuevo autorizado un plazo de DIEZ DÍAS para la acreditación de los requisitos contemplados en este artículo, en cuyo defecto, se repetirá el proceso, con el siguiente ocupante de la bolsa de reservas.

3. La bolsa de reservas tendrá validez durante todo el plazo de vigencia del Mercadillo y servirá, además de lo especificado en los puntos anteriores, para la adjudicación, por el orden de prelación de sus integrantes, de cualquier puesto que resulte vacante en el Mercadillo a lo largo de dicho periodo, bien sea por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o por cualquier otro motivo siempre y cuando, aquellos acrediten que siguen cumpliendo los requisitos contemplados en estas Bases y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Lo manda y firma en Zamora, el Ilmo. Sr. Alcalde, a veinte de octubre de dos mil, dieciséis, de lo que yo, el Secretario, certifico.

E/